



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 03 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 459-2023-R.- CALLAO, 03 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 2773-2023-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° E2030394) de fecha 05 de julio del 2023, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Oficio N° 352-DG-090-2023-OADI-HEP/MINSA por medio del cual solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso “MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN” a realizarse del 10 al 14 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del Oficio N° 352-DG-090-2023-OADI-HEP/MINSA por el cual el Director General del Hospital de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Emergencias Pediátricas solicita *“auspicio académico para desarrollar el Curso “MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN” dirigido al personal de salud: Médicos, Enfermeras/os, técnicos en enfermería entre otros profesionales interesados en capacitarse en tópicos de emergencias pediátricas, a la vez hacemos oportuno la invitación a todos sus estudiantes de posgrado profesionales de la salud. El curso se llevará a cabo desde las 10 al 14 de julio del año en curso, programado por 35 horas académicas (02 créditos)”*; el cual tiene como objetivo general, según proyecto presentado, fortalecer las competencias de los profesionales de salud de establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención en el manejo de emergencias pediátricas y su referencia oportuna;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 527-2023-OCRI-UNAC de fecha 19 de julio del 2023 informa que *“visto el expediente de la referencia derivado con Proveído N° 4867-2023-OSG/VIRTUAL de la Oficina de Secretaría General, que adjunta el Oficio N° 2773-2023-FCS/D-VIRTUAL, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud que incluye el Oficio N° 352-DG-090-2023-OADI-HEP/MINSA del Director General del Hospital de Emergencias Pediátrica, mediante el cual solicita auspicio académico para la realización del Curso “Manejo y Diagnóstico de las Emergencia Pediátricas en el primer y segundo nivel de atención”, del 10 al 14 de julio del 2023 (...) en función de la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao”;* desde la perspectiva técnica, cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje, ya que cumple los incisos: 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3”; añadiendo que *“Motivo por el cual, desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se devuelve a su despacho, para el trámite correspondiente.”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 872-2023-OAJ de fecha 24 de julio del 2023, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para desarrollo del Curso “Manejo y diagnóstico de las Emergencias Pediátricas en el primer y segundo nivel de atención” a realizarse del 10 al 14 de julio del 2023 organizado por el Hospital de Emergencias Pediátricas, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011 es de opinión que procede *“OTORGAR con eficacia anticipada el auspicio académico para la realización de las sesiones del Curso “MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LAS EMERGENCIA PEDIÁTRICAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN” realizado del 10 al 14 de julio del 2023 debiéndose DEVOLVER los actuados a la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente de conformidad al numeral 5.1 de la DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2773-2023-FCS/D-VIRTUAL de fecha 05 de julio del 2023; el Oficio N° 352-DG-090-2023-OADI-HEP/MINSA de fecha 30 de junio del 2023; el OFICIO N° 527-2023-OCRI-UNAC de fecha 19 de julio del 2023; el Informe Legal N° 872-2023-OAJ de fecha 24 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR, AUSPICIO y CREDITAJE ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 005-2023-AUSP-UNAC, para la realización del Curso **“MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”** a realizarse del 10 al 14 de julio del 2023, con una duración de treinta y cinco (35) horas académicas equivalente a 2 créditos académicos.
- 2° **SOLICITAR**, al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Facultad de Ciencias de la Salud, Órgano de Control Institucional, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, HEP-MINSA,
cc. FCS, OCI, OCRI, OCCI.